

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 053-2019-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Expediente N° 002-2019-SDNC que ha sido elevado a esta Gerencia Regional por efecto del **Decreto Directoral N° 031-2019-GRA/GRTPE-DPSC-SDNC** emitido por el Director de Prevención y Solución de Conflictos de esta GRTPE que concede el recurso de apelación interpuesto por Incalpaca Textiles Peruanos de Exportación SA en contra del Auto Directoral N° 021-2019-GRA/GRTPE-DPSC, y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso concedido es uno de apelación en contra del **Auto Directoral N° 021-2019-GRA/GRTPE-DPSC** que declara improcedente por extemporáneo el pedido de declaración de ilegalidad formulado por **INCALPACA TEXTILES PERUANOS DE EXPORTACION S.A.**

Que, el 30 de enero del 2019, mediante documento recibido por la unidad de Gestión Documentaria con registro N° 1878256; **INCALPACA TEXTILES PERUANOS DE EXPORTACION S.A.** solicita la declaración de ilegalidad de la huelga materializada el día 22 de enero del 2019, teniendo en cuenta que con fecha 21 de enero del 2019 mediante **Auto Directoral N° 009-2019-GRA/GRTPE-DPSC** se declaró la improcedencia de la comunicación de huelga presentada por la **Federación Regional de Trabajadores Textiles y Afines del Sur FERRETEX-SUR**, en dicho auto directoral, se dispuso dejar a salvo el derecho del empleador para solicitar la declaratoria de ilegalidad acreditando que la mencionada medida de fuerza se materializó.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. 017-2012-TR Art. 2° segundo párrafo que prevé, corresponde a la Dirección (en este caso Gerencia) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución de segunda instancia relativa a los recursos administrativos planteados contra las resoluciones de primera instancia expedidas por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, por lo cual se habilita la competencia administrativa para absolver el grado.

Que, en el recurso de apelación **INCALPACA TEXTILES PERUANOS DE EXPORTACION S.A.** solicita se revoque la resolución emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, **Auto Directoral N° 021-2019-GRA-GRTPE-DPSC**, a través de dicho acto decisorio la autoridad resuelve declarar improcedente por extemporaneo el pedido realizado por la empresa, para que se declare la ilegalidad de la huelga.

Que, la medida de huelga se habría materializado el 22 de enero del 2019, así lo indica el empleador, conforme al registro control de asistencia en el cual indica que aparecen ausentes un total de 201 trabajadores quienes habrían inasistido injustificadamente el 22 de enero del 2019. Sin embargo, la solicitud de ilegalidad fue presentada posteriormente por el empleador el 30 de enero del 2019, situación que impidió la actuación inmediata de la autoridad para disponer la verificación de la huelga, y que además se tiene presente que la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo regula plazos cortos, los cuales tiene como objeto evitar los mayores perjuicios que la huelga produce en las partes. En ese sentido, conforme a la naturaleza perentoria del procedimiento se exige que el empleador proceda diligentemente informando y requiriendo la

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 053-2019-GRA/GRTPE

verificación de la medida. Por lo cual en aplicación del Artículo N° 84 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por DS N° 010-2003-TR, el pedido formulado por el empleador resulta extemporáneo, en consecuencia es necesario confirmar los efectos del Auto Directoral N° 021-2019-GRA/GRTPE-DPSC de fecha 7 de febrero del 2019.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho contenidas en el ROF de la GRTPE aprobado por Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2019-GRA/GR y por los considerandos anteriores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la apelada Auto Directoral N° 021-2019-GRA/GRTPE-DPSC de fecha 21 de enero del 2019, en todos sus extremos que declara **IMPROCEDENTE**, por extemporáneo el pedido de ilegalidad formulado por **INCALPACA TEXTILES PERUANOS DE EXPORTACION S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de **INCALPACA TEXTILES PERUANOS DE EXPORTACION S.A.** y la Federación Regional de Trabajadores Textiles del Sur para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Tito Vidal Choque Ardiles
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo